



# Resolución de Secretaría General

N° 0127 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 12 DIC. 2024

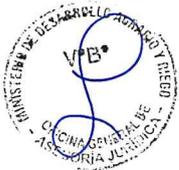
## VISTOS:

La solicitud de defensa legal formulada por la servidora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, en su condición de ex Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural; el Memorando N° 1843-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1162-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1471-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 29 de noviembre de 2024, contenida en la Carta N° 001-2024-HFV y sus anexos; la servidora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, en su condición de ex Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, (en adelante, la solicitante); solicita que se le brinde el beneficio de defensa legal, indicando que se le ha involucrado: "(...) se en las presuntas irregularidades en el "Servicio de Consultoría para la elaboración del diagnóstico e implementación de la plataforma informática catastral rural, ejecutado en el marco del componente 2 del proyecto PTRT", durante el periodo 14 de setiembre de 2018 al 30 de diciembre de 2021, donde se advierte que los comportamientos en la correlación de los hechos narrados en el Informe de Auditoría N° 002-2023-2-0052-AC, revelan que funcionarios y/o servidores públicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, habrían cometido el presunto delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo";

Que, la solicitante ampara su petición en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley), en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante el Reglamento General), establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud y que para dichos efectos, la Autoridad Nacional del Servicio



Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, el pedido de la solicitante se encuentra sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE( en adelante la Directiva);

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, una vez recibido el expediente emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud; y, de considerarlo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, la solicitante ha presentado entre otros documentos, copia de la Disposición N° 01, de fecha 04 de julio de 2024, mediante la cual, la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Cuarto Despacho, dispone abrir investigación e iniciar diligencias preliminares en Sede Fiscal, contra Helen Eliuth Figueroa Villarreal y otros, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Negociación Incompatible o aprovechamiento indebido de Cargo, en agravio del Estado; investigación que se sustenta en el Informe de Auditoría N° 002-2023-2-0052-AC, el cual concluye en la existencia de presuntas irregularidades en el "Servicio de Consultoría para la elaboración del diagnóstico e implementación de la plataforma informática catastral rural, ejecutado en el marco del componente 2 del proyecto PTRT 3" durante el periodo 14 de setiembre de 2018 al 30 de diciembre de 2021; asimismo, adjunta la Disposición N° 4, de fecha 28 de octubre de 2024, con la que la referida Fiscalía dispone declarar complejo el caso y ampliar el plazo de la investigación por ciento veinte días adicionales al plazo establecido en la Disposición N° 01;

Que, mediante Memorando N° 1843-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MIDAGRI, encuentra conforme y remite a la Oficina General de Asesoría





# Resolución de Secretaría General

N° **0127** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, **12 DIC. 2024**

Jurídica del MIDAGRI, el Informe N° 1162-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos - OARH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH, que adjunta el Informe Escalonario N° 0415-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-RNTD de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Técnico Administrativo del Área de Legajos de Personal de la OARH, de cuyo contenido se desprende la condición de servidora civil de la solicitante, en los siguientes periodos:

## Periodo 1:

- Mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0341-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 15 de octubre de 2019, se designa a la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.
- Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0240-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de agosto de 2021, se acepta la renuncia de la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

## Periodo 2:

- Mediante la Resolución Ministerial N° 0164-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de mayo de 2024, se designa a la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.
- Mediante Resolución Ministerial N° 0395-2024-MIDAGRI, de fecha 30 de noviembre de 2024, se acepta la renuncia de la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

Que, conforme lo preceptúa el numeral 6.3 del artículo 6 de la directiva, referido a los requisitos para la admisibilidad de la solicitud, se establecen las reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, verificando que la solicitante ha cumplido con presentar:

- Solicitud dirigida al Secretario General, con fecha 29 de noviembre de 2024, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición ex Directora General



de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, una narración de los hechos, acompañando, la Disposición 1 de fecha 04 de julio de 2024 y la Disposición 4 de fecha 28 de octubre de 2024, expedidas por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Cuarto Despacho (Carpeta Fiscal 506015505-2024-338-0).

- ii) Compromiso de reembolso, de fecha 29 de noviembre de 2024, en el que la solicitante manifiesta que asume el compromiso de reembolsar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales por la asesoría especializadas solicitada por el derecho de defensa legal, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad.
- iii) Propuesta del servicio de defensa y asesoría, de fecha 29 de noviembre de 2024, en donde se propone al abogado que la patrocinará, sustenta los motivos de su elección, consigna el monto y detalla que el servicio a brindarse comprenderá el patrocinio durante el tiempo que dure la investigación preliminar, hasta vencido el plazo de investigación preliminar en la Carpeta Fiscal 506015505-2024-338-0.
- iv) Compromiso de devolver a la entidad las costas y costos, de fecha 29 de noviembre de 2024, con el cual se compromete a devolver al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente;

Que, mediante el Informe N° 1471-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por la solicitante cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva; por tanto, opina que corresponde emitir el acto resolutorio que declara procedente el pedido de otorgamiento de defensa legal a favor de la solicitante, ya que los hechos que han dado lugar a la Disposición N° 01 de fecha 04 de julio de 2024 y la Disposición N° 04 de fecha 03 de mayo de 2023, de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Cuarto Despacho (Carpeta Fiscal: 506015505-2024-338-0), se produjeron cuando la solicitante se desempeñaba como Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural; por tanto, los hechos materia de investigación fiscal se desarrollaron cuando la solicitante tenía la condición de servidora civil de este Ministerio;

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa a favor de la solicitante;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro





# Resolución de Secretaría General

N° 0127 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 12 DIC. 2024

de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, precisándose que la aplicación de la Directiva se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, al respecto, a través del Informe N° 1548-2019-SERVIR-GPGSC, de fecha 30 de septiembre de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha concluido que en relación a este tema: “nos remitimos y ratificamos lo desarrollado en el Informe Técnico N° 1301-2019-SERVIR/GPGSC, conforme al siguiente detalle:

- “3.1. Cabe precisar que el requisito establecido en el inciso c) del numeral 6.3 de la Directiva tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva.
- 3.2. En ese sentido, podemos colegir que al no haber establecido la Directiva un límite de costos para la contratación de los servicios de defensa o asesoría, este debe ser establecido en observancia de las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, sus normas complementarias reglamentarias y/o sustitutorias, que regulan los procesos de selección o los supuestos de contratación directa (en caso de no existir propuesta o al no aceptarse la misma) o con la aceptación de la propuesta respectiva, considerándose para ambos casos el presupuesto que tiene la entidad para asumir el financiamiento del beneficio de defensa y asesoría legal”.

Que, en ese orden de ideas, se puede afirmar que la propuesta de abogado o asesor que el servidor presente a su entidad en el marco de una solicitud del beneficio de defensa y asesoría no tiene carácter vinculante, siendo prerrogativa de la entidad, tomar en cuenta la misma u optar por una alternativa que se ajuste a su disponibilidad presupuestaria, sin que ello signifique vulnerar el derecho que el citado beneficio busca cautelar, lo cual deberá tener en cuenta la Oficina General de Administración encargada del financiamiento del servicio de defensa legal;



Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa legal a favor de la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal, al encontrarse comprendida en calidad de investigada ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Cuarto Despacho (Carpeta Fiscal: 506015505-2024-338-0), por hechos que se desarrollaron cuando ejercía funciones como Directora General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa, en virtud a la defensa legal otorgada en el artículo 1, precedente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Helen Eliuth Figueroa Villarreal y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

  
Walter Efraín Borja Rojas  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

